

TIERRA Y RESISTENCIA CAMPESINA EN LA PUNA DE JUJUY. 1875-1910

Gustavo Paz

Facultad de Filosofía y Letras. UBA

Emory University,

Department of History

I- Introducción

En el extremo noroeste argentino las tierras altas de Jujuy, la puna, albergaban desde épocas prehispánicas una población de campesinos indígenas pastores y agricultores. Sometidos a los españoles desde fines del siglo XVI, los campesinos puneños fueron despojados lentamente de sus tierras comunales, proceso que culminó a comienzos del siglo XIX. Un sistema de haciendas con arrendatarios reemplazó a las comunidades, y el arriendo se convirtió en el principal medio de exacción del excedente productivo por parte de los terratenientes. Poco después la estructura del incipiente Estado provincial también se instalaría en la puna, con funcionarios y cargas fiscales¹.

Los estudios históricos del campesinado indígena puneño enfatizan el sojuzgamiento de esta población por la sociedad colonial y nacional. Despojados de sus tierras y de sus instituciones sociales tradicionales, reaccionaron en forma violenta en 1874 en una rebelión que terminó en definitiva derrota. Su historia posterior es la del paulatino desarraigo. El impacto del capitalismo -que en el Noroeste Argentino se presentó con el rostro de los ingenios azucareros y las explotaciones mineras- terminó por obligarlos a migrar, primero en forma temporaria y luego permanente, a las plantaciones de las tierras bajas orientales, a los pueblos mineros y finalmente a los centros urbanos².

En este trabajo se estudian los conflictos por la tenencia de tierras en la puna de Jujuy a fines del siglo XIX, entre los tres actores sociales fundamentales de este proceso, campesinos, terratenientes, y Estado provincial. La cuestión de las tierras de la puna, abierta con violencia por la rebelión campesina de 1874, permite analizar las condiciones sociales que precedieron a la integración de la puna al capitalismo y presentar también la importancia de las luchas campesinas por la tierra en el proceso de conformación del capitalismo en el Noroeste argentino.

II- Economía campesina y sociedad en la Puna de Jujuy a fines del siglo XIX

Durante toda la etapa colonial y hasta fines del siglo XIX, la puna concentraba un importante porcentaje de la población de la jurisdicción de Jujuy. De acuerdo con los Censos Nacionales de 1869 y 1895 la población de la puna jujeña se mantuvo constante entre esas fechas en unos 12.000 habitantes, en gran mayoría campesinos de raíz étnica indígena. Sin embargo, el peso relativo de la población con respecto a la del resto de las zonas de la provincia fue cada vez menor. En efecto, en 1869 la población de los cuatro Departamentos de la puna -Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina y Yavi- alcanzaba al 30% del total provincial, y en 1895 sólo al 22%³.

Un documento de 1854 -una protesta de arrenderos de Santa Catalina por el aumento de sus arriendos- describe la variedad de recursos explotados por

"...los que viven proccimos a la salinera que tienen ese comercio y les reporta utilidad. Los que habitan en Sansana [Yavi] poseen terrenos de sembradío cuios productos les reportan una gran utilidad, y la ventaja de criar recuas, lebantar fletes y tener ganancias...

Los de Abra Pampa, Cochinoca y Casabindo poseen crias de ganado lanar, bacuno y burros, los campos donde habitan son bentajos... [nosotros] la lana que trasquilamos, y tejidos que se fabrican es para llevarlos a Tarija a darlos a cambio de mais para la manutención de nuestra familia⁴."

Los campesinos de la Puna se dedicaban sobre todo a tareas pastoriles y agrícolas, básicamente a las primeras. Practicaban una ganadería extensiva de ovejas, llamas y en menor medida mulas y burros, con trashumancia estacional durante el invierno, cuando trasladaban sus ganados a los valles del oriente como Santa Victoria e Iruya⁵. Los recursos pastoriles eran complementados por una agricultura en pequeña escala, practicada en las quebradas fluviales en terrazas de cultivo irrigadas. Esta agricultura estaba más desarrollada en Yavi que en cualquier otro departamento de la puna, en gran medida por razones ecológicas⁶. A fines del siglo XIX los productos cultivados eran de subsistencia y para alimento del ganado: papas, habas, maíz y cebada⁷.

El intercambio de productos pastoriles por los de los valles orientales y el sur boliviano era imprescindible para complementar los recursos de los campesinos de la puna. Para ello los puneños emprendían viajes anuales durante los meses del invierno:

"...la mayor parte de los besinos de este Departamento [Santa Catalina] se encuentran ausentes a diversos puntos como tienen costumbre de viajar con sus recuas de burros y llamas a traer cada uno su manutención necesaria para su casa, esto sucede cada año para este tiempo⁸."

A cambio de productos pastoriles y sal, que extraían de la Laguna de Guayatayoc, los campesinos de la puna recibían maíz y coca, sobre todo de la zona de Tarija, y derivados de la caña de azúcar de los valles del oriente jujeño⁹. Además de este intercambio itinerante, tenía también importancia la participación de los campesinos puneños en los circuitos mercantiles más amplios. Así, realizaban ventas de ganado en pie a Bolivia y Chile, participaban con sus productos de las ferias que anualmente se reunían para la Pascua en las ciudades de Salta y Jujuy¹⁰.

Esta inserción en los circuitos mercantiles permitía a los campesinos hacer frente a las obligaciones con el Estado provincial. La contribución mobiliar, implantada en 1863, era el principal impuesto que recaía sobre los campesinos. Este gravaba con un 5% las crías de los ganados y los frutos de las cosechas valuados anualmente por el gobierno¹¹.

Pero por sobre todo el arriendo era la principal carga que debían satisfacer los campesinos de la puna. Como ocupantes precarios de tierras ajenas pagaban año a año un canon, el arriendo, fijado por el propietario de la finca según la cantidad de ganado y cultivos que el arrendatario (o "arrendero" como se lo llamaba generalmente) tuviera en el momento del recuento. Además de esta renta, que se pagaba normalmente en dinero y en ocasiones en especie, el propietario podía exigirles una contribución en trabajo de aproximadamente dos semanas al año¹².

El arriendo era el principal medio de captación del excedente productivo campesino por parte de los terratenientes. En la base de la relación entre terratenientes y campesinos estaba el hecho de que la propiedad de la tierra en la puna estaba concentrada en manos de un puñado de grandes propietarios, muchos de ellos ausentistas, quienes descargaban la administración de las haciendas en mayordomos. Esta situación cambiaría muy poco hasta la primeras décadas del siglo XX. (CUADRO I)

La élite local, asentada en las cabeceras de los Departamentos combinaba el ejercicio del comercio a escala local y regional con tareas oficiales para el estado provincial. Estos comerciante-funcionarios intervenían en los circuitos de arrieraje y venta de ganado a Bolivia y Chile, regenteaban casas de comercio en los pueblos de la puna, desde donde proveían crédito a los campesinos -en moneda o especie- para hacer frente a sus necesidades cotidianas o al pago de impuestos y arriendo. Algunos de

los miembros de esta élite contaban también con tierra y ganados en la puna. Entre los más poderosos hallamos a Anselmo Estopiñán e Ignacio Wayar, hacendados, comerciantes y funcionarios en Rinconada y Santa Catalina respectivamente, y a la familia Saravia, fuertes comerciantes y frecuentes funcionarios en el último Departamento¹³.

Dueña de la tierra, del comercio local, del circulante y de la fuerza pública, la élite local controlaba a los sectores rurales de la puna por medio del manejo del aparato estatal, y captaba el excedente productivo por vía del arriendo y del crédito. Esta base de poder permitía a la élite local ejercer sobre el campesinado puneño una violencia que se hacía más evidente en los momentos de la recaudación de impuestos y arriendos, cuando la élite cometía abusos que eran frecuentemente denunciados por los campesinos a las más altas autoridades provinciales.

En este contexto los campesinos desarrollaron una serie de estrategias que les posibilitaron acomodarse, resistir y en ocasiones mejorar su posición ante la élite local. Estas estrategias iban desde la apelación a las autoridades superiores, generalmente al Gobernador de la provincia, hasta la protesta en forma de motines contra los funcionarios locales o los administradores de las haciendas¹⁴.

CUADRO I

PROPIEDADES RURALES Y PROPIETARIOS EN LA PUNA. 1860			
Departamento	Propietario	Propiedad	Valor (\$B)
Cochinoca	Fernando Campero	Cochinoca y Casabindo	?
Rinconada	Gandelaria Bárcena	Rinconada	9.012
	Sra. Torres	Oros y Merco*	2.569
	Pastora Ramos	San Juan, San León y Granadas*	3.000
Santa Catalina	Fernando Campero	Yoscaba	?
	José M. Apaza	Cienga ?	700
	Wayar y Aramayo	Santa Catalina	?
	A. Marquiegui	Tafna y Toquero	?
Yavi	Fernando Campero	Yavi	50.000
	José F. Quispe	Quíaca	1.000
	Celedonio Bargas	Rodeo	225
	Antolín Alvarado	?	150
	A. Marquiegui	Cerrillos	?

* Compradas por A. Estopiñán y C. Esquibel en 1860 por 2.000 \$B y 8.000 \$B respectivamente (AHPI, Jujuy, 16 y 19-8-1860)

Fuente: "Estadística de las propiedades urbanas y rurales y enfitéuticas registradas por la Comisión Reguladora" (ATJ, Legajo 109, Exp.3752, 1855).

III- La cuestión de las Tierras y la Rebelión Campesina (1872-1875)

Desde comienzos de la década del 1870 las tensiones entre campesinos y élites locales derivaron en un conflicto más complejo y profundo. Hasta entonces las protestas campesinas se alzaban contra los abusos cometidos en la recaudación de impuestos o en un excesivo cobro de arriendos. A partir de este momento los campesinos comenzaron a poner en entredicho la legitimidad de la propiedad de las tierras de la puna¹⁵.

La cuestión de las tierras fue planteada a fines de 1872 por medio de una denuncia presentada ante el gobernador de la provincia por arrenderos de la finca Cochino y Casabindo. En ella sostenían que estas tierras estaban ilegítimamente en manos de la familia Campero, herederos de los marqueses de Tojo, quienes no contaban con los debidos títulos de propiedad. El gobierno provincial acogió favorablemente la denuncia y, en definitiva, decidió traspasar la propiedad de estas fincas a la esfera provincial, luego de comprobar la endeblez de los títulos de propiedad de Fernando Campero.

Esta decisión oficial, y el éxito de la demanda campesina, impulsó a los arrenderos de otras fincas de la puna a denunciar a su vez las tierras que habitaban como fiscales, al mismo tiempo que mostraban una marcada renuencia al pago de los arriendos a sus propietarios. Durante 1873 la protesta se manifestó con una creciente violencia en toda la puna, en particular en Yavi, donde los campesinos sitiaron el pueblo cabecera del Departamento en dos oportunidades, con el fin de que su denuncia por esas tierras se hiciera efectiva. No es vano recordar que Yavi era la hacienda más extensa y rica de la puna jujeña, propiedad también de la familia Campero. El pueblo de Yavi era a la vez sede de las autoridades locales y de la casa de la hacienda, y la principal autoridad del departamento era al mismo tiempo el administrador de la finca. El sitio del pueblo por los campesinos significaba no sólo una presión a las autoridades sino sobre todo constituía un abierto desafío al propietario de la hacienda.

Durante la primera mitad de 1874 se hizo evidente que las autoridades provinciales no podían controlar a los habitantes de los distritos rurales de la puna. Las cabeceras de los Departamentos estaban aislados en un medio rural hostil, recorrido por bandas armadas de campesinos que se enfrentaban en esporádicas escaramuzas con las escasas patrullas militares que el gobierno de la provincia enviaba en ayuda de esas poblaciones.

La rebelión abierta estalló en julio de ese año cuando, ante un cambio político en la provincia (que respondía a una lucha electoral nacional entre facciones rivales que apoyaban a los dos candidatos presidenciales Bartolomé Mitre y Nicolás Avellaneda), el nuevo gobernador, José María Álvarez

Prado, decretó la restitución de la finca Cochino y Casabindo a la familia Campero. De todos modos, por ese mismo acto la provincia se reservaba el derecho de pleitear la definitiva propiedad de esas tierras ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Buenos Aires.

La restitución de las tierras desencadenó la fulminante expansión de la rebelión campesina por toda la puna, a la cual se sumaron algunos personajes de la élite local puneña enemistados con la nueva situación política provincial. Entre ellos Laureano Saravia eslabonó una alianza con los líderes del movimiento campesino. Hacia fines de 1874 Saravia conducía la rebelión, dándole al movimiento campesino una cohesión mayor de la que había tenido hasta ese momento.

El choque final con las milicias provinciales, reforzadas por un destacamento enviado desde la vecina provincia de Salta, se produjo en las serranías de Quera el 4 de enero de 1875. Allí, como relataba el informe oficial, "*...los bravos indígenas de la puna ...se batían cada uno por su cuenta, pero con un valor superior a todo elogio*¹⁶". *Los campesinos fueron completamente derrotados por las tropas regulares. El gobernador de Jujuy podía jactarse de que en Quera había "desecho completamente las hordas salvajes"*¹⁷.

Inmediatamente después de la batalla las autoridades provinciales y los terratenientes comenzaron la tarea de imponer nuevamente el orden en la puna. Sin embargo ello no implicó la finalización de la resistencia campesina. Poco más tarde los campesinos retomarían sus prácticas de resistencia frente a autoridades y propietarios con el claro objetivo de la recuperación de las tierras, fruto de la experiencia abierta en 1872 y abruptamente cortada a comienzos de 1875.

IV.- El restablecimiento del orden en la Puna (1875-1885)

1. La ocupación militar de la puna y los límites del orden.

Luego de Quera, Estado y élites locales destinaron sus esfuerzos al restablecimiento de su autoridad sobre el campesinado puneño. La imposición del orden consistió no sólo en evitar toda nueva protesta campesina sino sobre todo en someter a los campesinos a aceptar nuevamente la autoridad de funcionarios locales y de los terratenientes. El orden implicaba también el cumplimiento puntual de todas las obligaciones con el fisco y, en su calidad de arrenderos, con el pago del arriendo a los propietarios de tierras, que había sido interrumpido durante la rebelión. En esta tarea los propietarios y sus dependientes fueron más activos que los agentes estatales, cuando ambas figuras no se fundían en una sola persona.

Los años inmediatos a la batalla de Quera no fueron tranquilos en la puna. Contrariamente a lo que esperaban las autoridades locales, quienes creían que con la desaparición de los líderes de la rebelión campesina -y sobre todo de Laureano Saravia- del escenario político local los ánimos del campesinado iban a aquietarse definitivamente, los campesinos se revelaron sorpresivamente menos dóciles y sumisos, y en ocasiones bastante violentos. El recuerdo de los hechos de 1872-1875 subyacía en las estrategias de resistencia de los campesinos y también en las acciones intimidatorias de autoridades y terratenientes.

El restablecimiento del orden en la puna comenzó desde Yavi, pueblo convertido en asiento de autoridades especiales nombradas por el gobierno provincial, con jurisdicción sobre toda la puna. Un capitán del Ejército Nacional, Mariano Cabrera, fue nombrado Jefe Superior de los Departamentos de la Puna, autoridad a la vez militar y política. Simeón Valdivieso, administrador de la finca Yavi, fue designado Comisario Superior de la puna, a cargo de la policía en la zona.

En los cuatro Departamentos de la puna las autoridades depuestas durante la rebelión campesina recobraron sus cargos. El gobierno provincial se aseguró de que estos cargos no fuesen ocupados por personas sospechosas de simpatías por los rebeldes. En casi todos los Departamentos fueron designados como funcionarios terratenientes locales, como Anselmo Estopiñán, Comisario de Policía de Rinconada, e Ignacio Wayar, Juez de Paz de Santa Catalina¹⁸.

Las acciones de las autoridades de la puna estaban respaldadas por la presencia de una guarnición militar con sede en Yavi, a las órdenes de Cabrera, y supervisada desde Salta por el Jefe del Regimiento 12 de caballería de la Nación, Napoleón Uriburu. La guarnición de la puna recibía apoyo financiero de Fernando Campero, quien durante 1878 donó la vestimenta completa para sesenta soldados¹⁹.

A pesar de la presencia militar en la puna, la imposición del orden no fue tarea sencilla. Tan pronto como en junio de 1875 se hicieron sentir en el pueblo de Yavi "voces alarmantes" vivando a Laureano Saravia. En el sumario judicial que siguió al hecho, las autoridades confesaban su temor de que esos gritos, proferidos en la oscuridad y al amparo de tapias y pircas, fuesen el inicio de un nuevo asalto de los campesinos al pueblo²⁰.

Durante los primeros meses de 1876 se sucedieron hechos similares que reflejan no sólo la inquietud campesina sino también los temores de terratenientes y autoridades. En enero de ese año, el comandante de las milicias de Rinconada informaba de sus dificultades para reclutar milicianos, pues la población rural estaba "muy rebelde", en particular en el distrito de

San Juan y Granadas, propiedad de Anselmo Estopiñán. El comandante solicitaba dramáticamente armas y hombres al gobierno, en especial estos últimos pues no contaba con nadie de confianza en el pueblo²¹.

El aislamiento de las autoridades locales aumentaba los frecuentes temores de una posible rebelión, y cualquier hecho de protesta podía ser considerado el inicio de algo terrible. Así, en marzo de ese año, el Comandante del batallón de milicias de Santa Catalina informaba a Cabrera que en Timón Cruz y Oratorio, distritos rurales al sureste del Departamento que formaban parte de la finca Yoscaba de Fernando Campero

“...toda la indiada de esos puntos se encuentra reunida y alsada contra las autoridades, estropiando grabemente a los auciliares de partido que se encontraban alli: á mas agregan que esta noche deben invadir este pueblo en número de mas de 200²²...”

Cabrera se trasladó de inmediato a esos distritos con sus soldados. Allí encontró que el alzamiento anunciado no era sino una protesta de los campesinos locales ante un excesivo cobro de la contribución mobiliar y los arriendos, que el propio Cabrera logró solucionar²³.

En esa ocasión Cabrera tomó conocimiento de un episodio ocurrido allí durante febrero de ese año. Poco antes de los carnavales los vecinos de esos distritos rurales habían entrado en contacto con el hijo del cacique de Talina, comunidad del sur de Bolivia, quien les había prometido la exención de los arriendos y el fin de su sujeción al propietario a cambio de una “derrama” (contribución) de 500 \$Bolivianos²⁴.

Andrés Sara, alcalde de Oratorio, declaraba poco después que los campesinos habían aportado 200 \$B al hijo del cacique “...con el interés de sacar libres sus moradas y pastoreos de sus ganados”. El mismo Sara aclaraba el sentido de sus palabras, “...saber la realidad de sus derechos [de los campesinos a las tierras], ó la del señor Campero²⁵”.

A comienzos de 1877 las autoridades acusaban a varios arrenderos de la finca Yoscaba de conspirar con Laureano Saravia -residente en Salta luego de acogerse a la Ley de Amnistía del presidente Avellaneda- para sublevar la puna. Los campesinos interrogados aseveraban que los cabecillas del movimiento se habían entrevistado con Saravia, a quien llamaban “el caudillo”, “para no pagar el arriendo y realizar el objeto comunidad²⁶”.

Estos hechos son reveladores de las acciones con que los campesinos intentaron limitar el restablecimiento del antiguo orden en la puna, y sobre todo de la continuidad de los motivos de la resistencia campesina, vinculada directamente a la cuestión de la propiedad de las tierras de la puna.

2. El restablecimiento del orden en las haciendas

En los años que siguieron a la rebelión autoridades y terratenientes se encargarían de restaurar las relaciones sociales tradicionales en las haciendas -parte fundamental del orden- que implicaba el disciplinamiento de los campesinos. Esta tarea fue ejecutada con mayor rapidez y violencia en Yavi que en el resto de la puna, y dio lugar a innumerables abusos, algunos de ellos denunciados por los campesinos ante las autoridades.

En 1878, los campesinos de la hacienda Yavi elevaban al Juez de Paz local una larga presentación donde protestaban contra los abusos cometidos por los "encargados" del propietario, Fernando Campero²⁷.

El encargado principal de la finca Yavi era Simeón Valdivieso, "...administrador i apoderado jeneral de D. Fernando Campero a la vez que empleado gubernativo, Receptor de Aduana..."

Valdivieso había sido Comisario Superior de la Puna durante la rebelión de 1874, hecho que los campesinos recuerdan en su denuncia;

"...a este señor se le deve las multiplicadas i notables perdidas de vienes i familias desde el año 1872 en toda la Puna."

Los abusos más notorios del administrador de Yavi eran relatados al Juez de Paz por los propios campesinos. Además de haber aumentado los arriendos, estos eran cobrados en especie y no en dinero como era acostumbrado, "...[Valdivieso] cobraba el precio de arriendos respectivo, en especie a su antojo, i no en dinero, es decir ganado lanar i á precios de su voluntad... no se nos acusa recibo de las especies que se nos arrebata, ni tenemos un credencial para el arreglo anual de nuestro arriendo, quedando siempre de este modo deudores mas i mas todos los años."

Como los campesinos practicaban una ganadería trashumante dentro de los límites de la finca, que abarcaba puna y valles, el administrador cobraba doble arriendo, como era denunciado por los campesinos;

"...el pago de este arriendo se nos cobra doblemente por dos ocasiones al año en esta manera, por el verano nuestra ganadería pasta en la puna, por el invierno trasladamos á las inmediaciones de los valles de Santa Victoria (la misma hacienda del Señor Campero); halli por orden de aquel nos vuelven a cobrar igual arriendo"...

Por otro lado, los campesinos eran forzados a prestar obligaciones laborales para los administradores de la hacienda, sin retribución alguna.

"...Lucindo Sotelo [dependiente de Valdivieso] a todo rigor i fuerza nos ha conducido al trabajo de la casa de dicho Sotelo en este pueblo [Yavi] i hecho nos jornalear como á precidiarios, á fuerza de palos i estropeos sin acusarnos vale alguno que sirva en descargo de arriendo".

Finalmente los campesinos de Yavi solicitan al Juez de Paz que ponga límites a estos abusos o

“...de lo contrario, nos despatriamos del suelo argentino i á cojernos al que nos sea el alguna manera ventajosa i libre”.

El Juez de Paz, al elevar esta petición al Gobernador de Jujuy, exponía lo que a su criterio calificaba como abusos de los dependientes de Campero

“...son verdaderamente escandalosos los abusos que habían cometido los empleados subalternos sobre los arrenderos, hasta el extremo de quitarles con fuerza y violencia sus ganados, por una tercera parte de su justo precio, en pago de arriendo... el de aumentar el número de ganado en cada recuento para cobrarles algo más con fuerza: el coartar el derecho de sufragio, amenazándoles con quitarles su arriendo si no dan el voto por fulano ó sutano²⁸...”

Este testimonio es muy revelador de la dureza de las condiciones sociales restablecidas en las haciendas de Yavi en los años posteriores a la rebelión. El poder de los propietarios, y las acciones de sus subalternos eran sólo tenuemente contrarrestadas por las protestas de los campesinos y los informes de funcionarios locales. En todo caso, el gobierno provincial no tomó ninguna medida para limitar las acciones de los propietarios en sus fincas.

En Santa Catalina, donde la rebelión de 1874 había sido particularmente violenta por la intervención de Laureano Saravia como cabecilla de los campesinos, la situación era más compleja. El retorno de Laureano Saravia a Santa Catalina a mediados de 1877, produjo un estado de constante desobediencia de los arrenderos con respecto a los terratenientes, que se tradujo en conflictos constantes por el cobro de arriendos.

Los arrenderos desafiaban periódicamente a sus “patrones” con el escasamente disimulado patrocinio de Saravia. La presencia de Saravia, quien poco después de su retorno volvía a ocupar funciones locales año a año, garantizaba cierta protección a los campesinos contra las posibles represalias de los terratenientes²⁹. A mediados de 1878 Saravia, quien se desempeñaba como Juez de Paz del Departamento, a una consulta de arrenderos de Guayatayoc aconsejaba no pagar los arriendos a los propietarios hasta tanto se determinara si las tierras de la puna eran fiscales o no. Y, en franco desafío a los propietarios, agregaba “ustedes tienen el derecho a defenderse y haser [sic] respetar sus intereses y personas³⁰”.

Muy poco después los propietarios experimentarían las consecuencias de la circulación de la carta de Saravia. En junio de 1878 en la finca de Oros y Merco, al Oeste del Departamento, los propietarios Calixto Esquibel y Anselmo Estopiñán, quienes trataban de recolectar los arriendos anuales,

encontraron que sus arrenderos contaban con una copia de los consejos de Saravia. Esquibel les arrebató la carta "a tirones" y la leyó en alta voz a los arrenderos. La reacción de los arrenderos fue inmediata. La carta le

"fue quitada por cuatro mujeres que an cido [la de] Felis Carlos, su hija Magdalena Colquy, Micaela Colquy y Mercedes Colquy quienes con mas sus deudos y otros arrenderos que presentes se allaron quienes apechugandose al Señor Esquibel lo tomaron unas del cuello otras del poncho y de las manos hasta quitarle esta horden."

Los propietarios debieron refugiarse y pasar la noche en la casa de los jueces distritales, ante las amenazas de los arrenderos contra sus vidas³¹.

Calixto Esquibel, en carta al Gobernador de Jujuy, relata el tumulto campesino en su hacienda. Como propietario de dos fincas en la Puna (Oros y Merco y San León) Esquibel se hallaba alarmado por la renuencia de los arrenderos al pago de arriendos, que tanto le recordaba a la situación anterior a la rebelión de 1874. La situación no era nueva en sus fincas, ubicadas en Santa Catalina, debido a *"las perversas ideas de comunismo [sic] que algunos explotadores les instruyen á los sencillos habitantes de estos lugares...negándose a reconocer el derecho de los propietarios y la obligación que tienen de pagar los arriendos por las propiedades que ocupan."*

Según Esquibel los arrenderos actuaban al amparo de las autoridades del Departamento, en velada referencia a Laureano Saravia

"...las mismas autoridades son las que fomentan é incitan á los arrenderos á negarse al pago de sus obligaciones...no tenemos ni los jueces que establecen las leyes para amparar nuestra propiedad, nuestros derechos³²."

Saravia contestaba a las acusaciones de Esquibel con una carta al Gobernador donde sostenía que

"no ecsiste situación anormal en este Departamento por que todos los havitantes acatan toda diposición de las autoridades locales y solo se resisten a que se cometa con ellos ecsacciones y estafas en sus intereses por parte de los propietarios³³."

Este tipo de conflictos entre campesinos y terratenientes fue recurrente en Santa Catalina entre 1877 y 1885. Los propietarios de todas las fincas rurales del Departamento se quejaron al gobierno provincial, en un momento u otro entre esos años, de la resistencia al pago de arriendos por parte de sus arrenderos. Así, por ejemplo, en 1880, Ignacio Wayar, uno de los propietarios de la finca Santa Catalina, da cuenta de sus dificultades para cobrar los arriendos debido a *"la escandalosa morosidad de mis revoltosos arrenderos"*, quienes le adeudaban los arriendos desde cuatro años atrás³⁴.

El restablecimiento de las relaciones sociales en las haciendas nunca fue tan completo en Santa Catalina como en Yavi. Aquí la presencia de la finca Yavi, la más importante de la puna, y de sus propietarios los Campero, junto con una más efectiva guarnición militar que protegía los intereses de los propietarios colaboraron en la rápida restauración de las antiguas relaciones sociales. En Santa Catalina, por otro lado, el retorno de Laureano Saravia, líder criollo de la rebelión de 1874, abrió un proceso de franco enfrentamiento entre arrenderos y propietarios en el que Saravia, como autoridad local, protegía a los campesinos estableciendo redes de solidaridad clientelística.

3. Tierras fiscales y reclamos campesinos.

Tan pronto como finalizó la rebelión campesina de 1874- 1875, las autoridades provinciales iniciaron acciones ante la Suprema Corte de Justicia en Buenos Aires a fin de dilucidar la legitimidad de la propiedad de la familia Campero sobre las tierras de Cochinoca y Casabindo, como estaba previsto en el decreto de julio de 1874 que había restituido las tierras a esa familia.

A mediados de 1877 la Suprema Corte declaraba las tierras en cuestión propiedad de la provincia, luego de un pleito de más de dos años en el cual estaban en entredicho los derechos que el título colonial de encomienda de los Campero (a falta de otros mejores) le daba a la propiedad de las tierras. La Corte acogió la teoría de los abogados provinciales: la encomienda sólo daba jurisdicción sobre los pobladores, pero de ninguna manera sobre el territorio³⁵.

La sentencia de la Corte convirtió al Estado provincial en el mayor propietario de tierras en la puna de Jujuy. Pero también abrió una polémica sobre el destino de esas tierras en el seno de la élite provincial. Poco antes de la decisión judicial, en marzo de 1877, varios legisladores provinciales presentaron a la Legislatura un proyecto de ley por el cual se reconocía a la familia Campero como propietaria de las tierras en litigio, a cambio de una suma de dinero que Fernando Campero se comprometía a entregar a la provincia. Esta transacción, por la cual la provincia renunciaba a todos sus derechos sobre Cochinoca y Casabindo, estaba sujeta a la condición de la subdivisión y venta de las tierras a sus ocupantes por parte del propietario, bajo la supervisión del estado³⁶.

Conocida la sentencia judicial, la opción de la transacción con los Campero fue descartada por completo. Desde ese momento se debatieron en la Legislatura dos posiciones con respecto al destino de las tierras, ya fiscales, de Cochinoca y Casabindo. La primera sostenía la conveniencia

del deslinde y subdivisión de las tierras, y su posterior venta. Un proyecto de ley de agosto de 1877 establecía la división de las tierras en “rodeos” y su posterior tasación y venta a sus ocupantes. El proyecto contemplaba la posibilidad de la propiedad de parcelas en común, mediante un sistema de acciones compradas por los pobladores en proporción al ganado que poseyeran. Estas acciones, de 100 \$m/n cada una, podían pagarse en cuotas anuales de 5% del valor total de la compra. Finalizado el pago, el estado provincial otorgaba al comprador un título de propiedad sobre la sección que había adquirido³⁷. Este proyecto, con escasas modificaciones, fue convertido en ley provincial en marzo de 1879³⁸.

Un año después, una nueva Legislatura derogaba la ley anterior y la reemplazaba por otra que sostenía la conveniencia de la conservación de las tierras fiscales de la puna en la esfera fiscal, a la vez que estipulaba que los arriendos pagados al estado por sus ocupantes formaban parte de las rentas provinciales. La ley preveía el deslinde definitivo de las tierras, a fin de determinar sus verdaderos límites. Los arriendos se cobraron a partir de 1880 y hasta fines de siglo mediante un sistema de recaudadores designados por el Estado residentes en el pueblo de Cochinoca, y dependientes en los distritos rurales³⁹.

Desde la incorporación de Cochinoca y Casabindo como tierras fiscales los campesinos de la puna comenzaron a reclamar el deslinde de estas tierras. En la base de estas solicitudes se hallaba el deseo de que los territorios fiscales se extendieran más allá del Departamento de Cochinoca.

En 1879, los campesinos de Santa Catalina, Rincónada y Yavi reclamaron en notas separadas al gobierno provincial que se hiciera efectivo el deslinde de las tierras fiscales de la puna⁴⁰. Los campesinos de Santa Catalina, por ejemplo, se referían en forma directa a la relación entre tenencia precaria de tierras y la exigencia del arriendo por parte de los propietarios:

“Muchos de los suscritos abonamos un tanto a mal por las tierras que ocupamos, y no al fisco sino á particulares que conservan la posesión civil y el derecho de propiedad de las tierras que á la Provincia pertenecen. Y los que abonamos á los particulares somos exigidos y apremiados sin consideración al pago de arriendos exorbitantes, muy superiores al que los demás pagan⁴¹”.

En 1880 el reclamo campesino fue presentado nuevamente ante las autoridades, al no haber recibido respuesta alguna luego de transcurrido un año⁴².

En 1882 los campesinos de la puna unificaron su reclamo. Los “indígenas originarios moradores” en los Departamentos de Huhahuaca,

Yavi, Santa Catalina, Valle Grande y Tilcara presentaron conjuntamente ante el Gobernador un largo escrito, por el cual se proponían

“...reivindicar las tierras y reclamar los derechos que tenemos. Ultimamente ver, el ultimo resultado ante las Supremas Justicias de Alto Dominio, si tenemos derecho o no en las tierras, á saber si porque la hemos perdido, para estar bajo el yugo de unos particulares detentadores, como esclavos”.

Los mismos campesinos aludían también a los abusos que cometían los terratenientes y sus empleados a causa de su condición de arrenderos:

“...para nosotros no hay paz, ni el bienestar, ni la libertad, ni la sociedad en la suerte de ser colonos [sic], todo es estar intranquilo⁴³”.

La estrategia campesina de reclamar el deslinde de las tierras de Cochinoca y Casabindo no tuvo resultados efectivos. El gobierno desconoció las notas de protesta de los campesinos. Hacia 1885 esas tierras seguían aún sin deslindar, y el resto de las haciendas de la puna en manos de sus tradicionales propietarios.

V- Campesinos, terratenientes y estado (1885-1910)

1. La formación de un sector de campesinos propietarios: Santa Catalina

Desde mediados de la década de 1880 el Estado provincial fue el árbitro en cuanto a las posibilidades de acceso de los campesinos a la propiedad de la tierra en la puna de Jujuy. A partir de entonces el estado comenzó a desarrollar una política de tierras en la puna, con aplicación de decisiones diferentes en cuanto se refiere a tierras privadas o tierras públicas.

Con respecto a las haciendas de propiedad privada, el estado provincial impulsó la venta de haciendas a los arrenderos ocupantes. El objetivo de esta política lo ponía de manifiesto el propio Gobernador Tello en su mensaje a la Legislatura provincial de enero de 1884, luego de una larga recorrida por la puna en 1883:

“...hasta el día en que me encargué del Gobierno, el derecho de propiedad era desconocido en gran parte de la Puna y Quebrada. Como sobre ese derecho reposa el orden social, el constitucional, resultaba que desapareciendo aquel, esta provincia no estaba en condiciones de Estado Confederado... Puedo decir, que hemos salvado el naufragio, porque ahora los indígenas están sometidos, reconocen el derecho de propiedad respetan el principio de autoridad... Pero para terminar la obra, es indispensable convertir en propietarios a los ciudadanos indígenas de Valle Grande y Yoscaba [Santa Catalina]. Allí por la situación geográfica no es posible hacer sentir fácilmente la acción de la autoridad... haciéndolos propietarios

serán guardianes del orden⁴⁴.

Para el gobernador Tello la base del orden social descansaba en el reconocimiento del derecho de propiedad, y en su respeto. De este modo, los "ciudadanos indígenas" propietarios de parcelas de tierras serían legítimos participantes y celosos custodios del orden social.

Las haciendas Valle Grande y Yoscaba fueron vendidas por sus propietarios a los arrenderos muy poco después del mensaje de Tello, con la mediación del Estado. Yoscaba fue adquirida por varios de sus arrenderos en 1886 y deslindada en parcelas de propiedad privada en 1903. Valle Grande, situada en los valles altos orientales, siguió el mismo proceso en 1887⁴⁵.

El proceso de venta de Yoscaba fue lento y no exento de dificultades. Los campesinos se organizaron rápidamente, y a mediados de 1885 ya habían nombrado como sus "representantes" a tres de los arrenderos compradores: José María y Eusebio Maidana, y Agustín Gutiérrez. Su principal cometido era la recolección de los aportes monetarios de los campesinos para completar el valor de la finca⁴⁶. La "asociación" de arrenderos consiguió efectivizar la compra a comienzos de octubre de 1886⁴⁷. Con la garantía y respaldo del gobierno provincial los campesinos compradores obtuvieron un crédito de 11.874,41 \$m/n en la Sucursal Jujuy del Banco Nacional. La venta se realizó en 14.000 \$ m/n, y la hacienda quedó hipotecada hasta la cancelación definitiva de la deuda. José M. Maidana quedó encargado de cerrar esta negociación⁴⁸. A juzgar por su correspondencia privada no fue tarea fácil recolectar las cuotas de los arrenderos compradores⁴⁹.

El caso de la compra de la hacienda Yoscaba revela las tensiones que el acceso a la tierra de los arrenderos suscitó en la sociedad local, en particular entre estos y la pequeña élite de comerciantes-funcionarios, que también pugnaba por el acceso a la tierra.

En el momento de la compra de Yoscaba, los arrenderos habían depositado el dinero recolectado con ese fin en la casa comercial de los Saravia, los más grandes comerciantes locales. Poco después éstos se negaban a entregarles el dinero para efectivizar la compra. Además los arrenderos eran desalentados de comprar la finca con amenazas y rumores de represalias si se asociaban para ello. Los arrenderos compradores presentaron una nota ante el gobierno donde manifestaban que los Saravia

"...nos han perjudicado en todo, ellos son la causa para que no podamos asociarnos, desde el principio no se han asociado varias personas, y otros después de asociado y prometido bajo sus firmas se han retirado principalmente los de Timón Cruz y Oratorio... se cree que

nuestros adversarios los desaniman para debilitar y no se haga la compra⁵⁰..."

A pesar de la oposición de la élite local, la compra se realizó con la reunión de fondos entre los arrenderos asociados y un préstamo del Banco Nacional con la garantía del gobierno provincial. La finca quedó hipotecada hasta la definitiva cancelación de la hipoteca.

Poco después de la compra, en 1887, los arrenderos de Timón Cruz - en la hacienda Yoscaba- se negaban a pagar sus arriendos a los nuevos compradores, antes arrenderos. Si bien parece que la mano de la élite local no era ajena a esta resistencia al pago, ella refleja las tensiones entre arrenderos y propietarios que se daba en la puna, aunque en este caso entre segmentos distintos de la misma sociedad campesina⁵¹.

La hipoteca fue finalmente cancelada en 1903. Poco antes se había procedido al deslinde y división de la finca en parcelas de propiedad privada⁵². La venta de la hacienda Yoscaba abrió la posibilidad del acceso de campesinos ex-arrendatarios a la propiedad de las tierras y la formación de un sector de campesinos pequeños propietarios. (CUADRO II)

CUADRO II

SUBDIVISION DE LA FINCA YOSCABA (1903)		
Propietarios	Lotes N°	Superficie (ha)
Nepomuceno Gutiérrez	1	2.013
José María Maidana	2	931
Asencio Huanco	3	675
Estanislao Bautista	4	653
Domingo Polo	5	539
Catalina Portal de Polo	6	542
Tomasa Navarro de Cardoso	7	428
Tomás Chorolque	8	374
Esteban y Juana Chorolque	9	624
Carmen Chorolque	10	665
Cipriano Bruno	11	878
Basilia Maidana	12	1.295
Jorge Maidana	13	412
Juan B. Calisaya	14	704
Pedro Maidana	15	582
Eusebio Maidana	16	3.972
Idelfonso Gerónimo	17	889
José María Maidana	18	454
Polonia Gerónimo	19	821
Rafael y Viviana Julián	20	756
Juana y Crisóstoma V. de Julián	21	3.036
José María Maidana	22	33.612

Crisóstomo Peñaloza	23	6.526
Prudencio Alberto	24	2.675
Tomás Adrián	25	2.268

Fuente: AC, Santa Catalina, pp.50-64, nro.51-72.

2. La reestructuración de las haciendas de arrenderos: Cochinoaca

A partir de 1890 la política gubernamental de tierras fiscales se orientó hacia la venta de las mismas, posiblemente como consecuencia de la crisis financiera y las dificultades que implicaba el cobro de arriendos. Dos medidas legales reglamentaron la enajenación de las tierras fiscales de la puna, en 1891 y 1893, divididas en secciones (rodeos) luego del deslinde practicado en 1892. Si bien la Ley de 1891 daba prioridad a los arrenderos en la compra de las tierras, el decreto de 1893 introducía una cláusula por la cual los campesinos serían favorecidos sólo en caso de una igualdad de ofertas⁵³.

Desde 1895 el Estado provincial comenzó la venta de tierras fiscales. Los rodeos salían a licitación pública y los postulantes ofrecían una suma de dinero, teniendo como base el monto estipulado por la licitación. (CUADRO III).

CUADRO III

VENTA DE RODEOS FISCALES DE COCHINOACA (1895-1908)

Rodeo	Comprador	Precio (\$m/n)	Superf. (leguas ²)	Fecha
41. ABRALAITÉ	Pedro, Bernardo y José Benicio	3.001	8,1	24/12/1895
25. CASABINDO	Tomás Zárate	12.250	-	26/06/1896
48. QUEBRALENA	Florentino Leño Pedro Benicio y Esteban Valdivieso	3.300	-	15/01/1898
40. AGUA CALIENTE Y QUERA	José N. Benicio, Narciso Queibal y Cipriano Mamani	4.500	-	04/07/1899
2. PUERTA del POTRERO	Ramón Ramos, Pedro Colque y Sergio Arjona	5.559	5,5	27/08/1901

CUADRO III (Continuación)

VENTA DE RODEOS FISCALES DE COCHINOCA (1895-1908)

Rodeo	Comprador	Precio (\$m/n)	Superf. (leguas ²)	Fecha
8. LULLU- CHAYOCK	Buenaventura Chiri	-	2,6	16/11/1901
7. REDONDO	Doroteo Flores	4.095	6,3	21/11/1901
5. CHIPAITE y SANTUÁRIO	Mariano Zerpa, Juan Lamas, Tiburcio Tabarcachi, Nemecio Mamani, Manuel Ramos, Pedro Vilte, Lauriano Cala, Victor Gutiérrez, Valentín Ramos, Petrona Arjona	6.895	6,6	11/05/1903
36. LUMARA	Antonio Balerio, Ambrosio Vilte, Ignacio Quispe, Felipe Quispe	2.905	7,2	14/09/1903
— QUICHAGUA		2.200		
— CASA COLORADA		1.900		
— MUNAYOCK	Fernando Berghmans	1.700	?	? / 1905
58. BARRANCAS	Fernando Passen	68.855	(150.670)	12/02/1906
60. SANTA ANA	Aiberto Casas	?	?	? / 1906
4. CERRO BLANCO y ABRA PAMPA	Benigno Arjona, Julián Arjona, Manuel Erazo, Juan de Dios Lamas y Teodosio Mamani	13.430	6,1	20/11/1906
— GUAIRAZUL	Juan Touret Jorge Funes Lastra	17.400 38.730	(50.000) (99.800)	13/12/1906 14/12/1906
44. TAMBILLOS	Antonio Stimpfel	7.000	5,8	17/05/1907
27. GUADALUPE			(8.842)	

CUADRO III (Continuación)

VENTA DE RODEOS FISCALES DE COCHINOCA (1895-1908)

Rodeo	Comprador	Precio (\$m/n)	Superf. (leguas ²)	Fecha
10. RUMICRUZ			(18.207)	
— UGSARA			(19.658)	
— ANTIGUYOCK	Fernando Berghmans	14.840	(16.011)	24/10/1908

Nota: las superficies entre paréntesis son en hectáreas.

Fuente: AC, Cochinooca I, passim.

Si observamos el Cuadro III encontramos que hasta 1905 la mayoría de los compradores eran residentes de esas tierras u originarios de la puna. Los escasos datos sobre los adquirentes de rodeos hasta 1905 sugieren una presencia mayor de campesinos que contaban con cierto poder en la sociedad local. Por ejemplo, Pedro, Bernardo y José Benicio, compradores del rodeo Abrolaite, eran recaudadores de arriendos fiscales de la misma zona que compraron desde mediados de la década de 1880⁵⁴. Asimismo Tomás Zárate, comprador de Casabindo, se había desempeñado como Subcomisario de Policía de Cerrillos hacia 1890⁵⁵.

Una situación similar a la ocurrida en la hacienda Yoscaba parece haberse dado en el rodeo Chipaite y Santuario. Es probable que allí la compra haya sido efectuada por una asociación de arrenderos fiscales, quienes aportaron en común la suma fijada como precio del rodeo. Inmediatamente después de cancelada la deuda, en 1905, el rodeo fue deslindado y dividido en parcelas de propiedad privada de extensión similar⁵⁶.

A partir de 1905 es notable la compra de rodeos por personas ajenas a la puna jujeña, sobre todo de Buenos Aires. Varios rodeos fueron comprados en forma simultánea por un mismo comprador, hecho hasta ese momento muy poco frecuente. El caso mas notable fue el de Fernando Berghmans, quien entre 1905 y 1908 compró siete rodeos: Qitichagua, Casa Colorada, Muñayoc, Antiguyoc, Guadalupe, Ugsara y Rumicruz. Entre 1908 y 1910 vendió seis de ellos a distintos compradores, a precios por lo menos triplicados. (CUADRO IV)

CUADRO IV
VENTA DE RODEOS POR FERNANDO BERGHMANS (1908-1910)

Rodeo	Comprador	Precio Original	
		(\$m/n)	(\$m/n)
QUICHAGUA CASA COLORADA MUÑAYOCK	Felipe de la Hoz	5.800	32.613
GUADALUPE	B.Olavarry y F.Azcuela	4.370	12.745
RUMICRUZ	J.Lugris Suárez	3.202	16.011
UGSARA	A.Gondra y F.Saguier	3.153	20.538

Fuente: AC, Cochino I, pp.79-81, 138, 140, 157-158

Esta tendencia a la especulación con tierras de Cochino no se limitaba a los negocios de Berghmans. En 1911 Felipe de la Hoz vendió en 61.148 \$ m/n los tres rodeos adquiridos a Berghmans unos años antes, un precio que casi duplicaba el de la compra en sólo tres años⁵⁷. En ese mismo año Antonio Stimpfel vendió el rodeo de Tambillos, que había adquirido en 1907 por 7.000 \$ m/n, en 27.020 \$ m/n, casi un 400% más que el precio original⁵⁸.

Esta inflación de precios de la tierra en Cochino no fue generalizada, sino producto de una especulación posiblemente debida a las expectativas de las exploraciones mineras. Las transacciones entre campesinos seguían manejando precios estables. Por ejemplo, en 1906 Marcos Canavire vendió a Jorge Abán la cuarta parte del rodeo de Pueblo Viejo en 1.743 \$ m/n⁵⁹. Tres años después, Abán transfirió a Dámaso Cusi la misma parte de ese rodeo en exactamente el mismo precio⁶⁰.

Para 1910 era claro que el resultado de la venta de tierras fiscales en la puna había frenado las posibilidades de los campesinos de acceder a la propiedad de la tierra. En las haciendas de arrenderos, reconstituidas mediante la enajenación de rodeos del fisco, continuaron las tensiones entre terratenientes y arrendatarios, nuevamente centrada en la cuestión de los arriendos. Ya en 1899 los arrenderos fiscales de los rodeos de Potrero, Puerta de Potrero, Rumicruz, Hucchara y Abrapampa solicitaban al Gobernador que no vendiera esas tierras a particulares

"...porque venimos observando el trato incorrecto que van ejercitando algunos especulistas que han comprado ya varios rodeos, haciendo la

vida precaria é insoportable de los que han tenido la desgracia de caer bajo el dominio de esos patronos que, al considerarse dueños de tierras, se creen estar munidos de facultades y albedrío amplias para el mejor lucro, esquilmando así más á la clase proletaria [sic] disponiendo de lo poco que les queda⁶¹ ...”

VI-Conclusión

Hacia 1910 la mayoría de los campesinos de la puna continuaban viviendo como arrendatarios de fincas particulares. La lucha por la propiedad de la tierra, emprendida por ese campesinado desde por lo menos 1870 no dio resultados efectivos. A pesar de una activa resistencia campesina, el arriendo era todavía la forma mas común de exacción económica de los terratenientes sobre los campesinos y la causa de los abusos más frecuentes. Sólo en un rincón del extremo noroeste de la puna, en Yoscaba, un grupo de campesinos pudo acceder a la propiedad de la tierra, y ello no sin antes enfrentar serias dificultades.

En ambos casos -Cochinoca y el resurgimiento de las haciendas con arrendatarios, y Yoscaba con su grupo de campesinos propietarios-, el estado provincial cumplió un papel fundamental en la resolución del conflicto por la tierra. Fue la intervención estatal, al mediar entre terratenientes y campesinos, y al apoyar decididamente la compra de la hacienda Yoscaba por estos últimos, la que permitió el acceso a la propiedad de la tierra. Pero fue también el Estado, con su política de tierras públicas desde la década de 1890, el que frenó definitivamente la posibilidad de la aparición de campesinos propietarios en Cochinoca y posibilitó al mismo tiempo la perpetuidad del arriendo.

De este modo, a comienzos del siglo XX las condiciones estaban dadas para que la mayoría de los campesinos de la puna de Jujuy se integraran al sistema de relaciones sociales capitalistas, que se estaba instalando en el Noroeste argentino con fuerza desde 1870. Poco tiempo después la industria azucarera necesitaría contar con un excedente de mano de obra para hacer frente a la expansión de la producción. Los ingenios acudirán al campesinado de las tierras altas a partir de fines de la década de 1920, iniciando un largo ciclo de migraciones temporarias desde la puna a las tierras bajas.

NOTAS

¹ La única obra comprensiva de carácter histórico sobre la puna de Jujuy es la de G. Madrazo, 1982. Para una caracterización ecológica de la puna argentina véase A. Bolsi, 1968.

² Sobre el conflicto por tierras y la rebelión campesina en la puna jujeña ver G. Madrazo, 1982, epílogo; I. Bernal, 1984, I. Rutledge, 1977 y G. Paz, 1991. Sobre el impacto del capitalismo en Jujuy, I. Rutledge, 1987.

³ República Argentina, 1872 (1869), pp. 574-596; República Argentina 1898 (1895), T.II, pp.596-627. Para la caracterización étnica de la puna ver Boman, 1908, p.471; Brackebusch, 1883, pp.10-11; Carrillo, 1889, p.121.

⁴ ARCHIVO HISTORICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (AHPJ), Santa Catalina, enero 1854.

⁵ AHPJ, Yavi, 30-12-1872. La trashumancia se daba sobre todo en los Departamentos de Cochinoca y Yavi.

⁶ Para un tratamiento del problema de la agricultura en la puna, ver M. Ottonello y P. Krapovickas, 1973 y M. Ottonello y B. Ruthsatz, 1982.

⁷ AHPJ, Quebradeña, 9-3-1888. Sobre la agricultura de subsistencia en Yavi a comienzos del siglo XX ver Provincia de Jujuy, 1925, pp.17-19.

⁸ AHPJ, Santa Catalina, 4-6-1889. Para los aspectos contemporáneos de este intercambio itinerante en la puna jujeña ver G. Karasik, 1984, pp.79-85.

⁹ M. Padilla, 1861, p.30; J. Carrillo, 1889, pp.78-79; E. Boman, 1908, pp.461-462, AHPJ, Santa Catalina, enero 1854, Yavi, 26-2-1858. Para un análisis del intercambio campesino en la puna jujeña ver G. Madrazo, 1981.

¹⁰ Idem nota anterior. Para la participación campesina en las ferias ver V. Conti, 1987, pp.12-14. La reactivación de estas ferias en la segunda mitad del siglo XIX se dio al calor de la reactivación de la minería boliviana. Ver E. Langer, 1987.

¹¹ Provincia de Jujuy, 1885, T.II, pp.345-350.

¹² AHPJ, Santa Catalina, 15-6-1862 y 20-8-1874, Yavi, 30-6-1880. Sobre el arriendo ver G. Madrazo, 1982, pp.161-166 y 195-196.

¹³ G. Madrazo, 1982, pp.149-150 y 165.

¹⁴ Sobre la resistencia campesina en la puna ver G. Paz, 1991, pp.71-77.

¹⁵ El relato sobre la rebelión campesina está basado en I. Rutledge, 1977 y 1987, pp.119-130; G. Madrazo, 1982, pp.164-176; I. Bernal, 1984, y sobre todo en G. Paz, 1991, pp.77-99.

¹⁶ Parte detallado del Gobernador en campaña al Excmo. Gobernador Delegado sobre la sublevación de los Departamentos de la Puna. Jujuy, 1875, p.43.

¹⁷ Ibidem, p.45.

¹⁸ AHPJ, Yavi, Rinconada, 22-1-1876; Santa Catalina, 19-4-1876. Estopiñán era propietario de la finca San Juan y Granada en Rinconada, y Wayar copropietario de la finca Santa Catalina en el Departamento homónimo.

¹⁹ AHPJ, Yavi, 6-9-1877. "Carta del Jefe Superior de los Departamentos de la Puna al Ministerio de Gobierno".

²⁰ AHPJ, Yavi, 5 y 6-6-1875.

²¹ AHPJ, Rinconada, 24-1-1876.

²² AHPJ, Santa Catalina, 27-3-1876.

²³ AHPJ, Yavi, 5-4-1876.

²⁴ AHPJ, Yavi, 6-4-1876.

- ²⁵ AHPJ, Santa Catalina, 19-4-1876.
- ²⁶ AHPJ, Yavi, 2-1-1877.
- ²⁷ AHPJ, Yavi, 10-7-1878. "Presentación de los indios del Departamento de Yavi contra las hostilidades de los encargados de D. Fernando Campero".
- ²⁸ AHPJ, Yavi, 16-7-1878.
- ²⁹ AHPJ, Yavi, 12-10-1877; Informe del Comisario Superior de la Puna Simeón Valdivieso al Ministro de Gobierno.
- ³⁰ AHPJ, Santa Catalina, 17 y 23-5-1878. Cartas de Laureano Saravia, Juez de Paz a Santos y Miguel Flores, jueces distritales de Guayatayoc.
- ³¹ AHPJ, Merco, junio 1878. Carta de Félix y Juan Alanoca al Gobernador de la Provincia. La carta, redactada por Anselmo Estopiñán, incluye una lista de arrenderos amotinados.
- ³² AHPJ, Santa Catalina, 6-6-1878. Carta de D. Calixto Esquivel al Gobernador de la Provincia.
- ³³ AHPJ, Santa Catalina, 23-6-1878. Carta de Laureano Saravia, Juez de Paz, al Oficial Mayor de Gobierno.
- ³⁴ AHPJ, Yavi, 12-10-1877; Santa Catalina, 17 y 23-5-1878, Junio 1878, 6-6-1878, 22-8-1879, 15-3-1880, y 23-2-1884. Todas ellas son notas de propietarios o administradores de haciendas en Santa Catalina quejándose ante las autoridades provinciales por la negativa de los arrenderos al pago del arriendo.
- ³⁵ Nuestra Justificación. Sentencia de la Suprema Corte Federal en la cuestión de la Provincia de Jujuy con D. Fernando Campero sobre Casabindo y Cochinocha con otros antecedentes. Salta, 1877.
- ³⁶ ARCHIVO DE LA LEGISLATURA DE JUJUY (ALJ), Carpeta 33. Proyecto de ley, 27-3-1877.
- ³⁷ ALJ, Carpeta 33. Proyecto de ley, 20-8-1877. Los rodeos podían ser comprados por personas que no residieran allí, pero que manifestaran deseos de establecerse. El proyecto fomentaba la compra por los ocupantes mediante un subsidio fiscal: los residentes compradores pagaban al fisco un canon por el usufructo de las tierras de la mitad de lo que debían pagar quienes no participaban de la compra. Este arriendo se reducía al ritmo del pago de las cuotas: el 50% al pago de la mitad de la deuda y en su totalidad a la cancelación definitiva.
- ³⁸ ALJ, Carpeta 33. Ley del 19-3-1879. Las diferencias con el Proyecto de ley de 1877 residían en el valor de cada sección, no especificadas en la ley, y en la posibilidad que ésta ofrece del otorgamiento del título de propiedad con la cancelación del 50% del valor de la compra.
- ³⁹ ALJ, Carpeta 33. Ley 12-3-1880. La ley fijaba el valor de los arriendos a ser cobrados por el fisco en 6 reales cada 100 ovejas o cabras y 1/2 real por cabeza de ganado vacuno, caballar, mular o llamas.
- ⁴⁰ AHPJ, Santa Catalina, Rinconada y Yavi, diciembre de 1879.
- ⁴¹ AHPJ, Santa Catalina, diciembre de 1879.
- ⁴² AHPJ, Santa Catalina, Rinconada y Yavi, diciembre de 1880.
- ⁴³ AHPJ, 1882. "Presentación de unos indígenas ante el Gobierno de Jujuy".
- ⁴⁴ E. Tello, 1884.
- ⁴⁵ Para Yoscaba, ARCHIVO DE CATASTRO (AC), Santa Catalina, Libro I, pp.50-64. Para Valle Grande, AHPJ, Sección Expedientes, Carpeta I, 409/1885.
- ⁴⁶ AHPJ, Jujuy, 5-9-1885.
- ⁴⁷ AC, Santa Catalina, Libro I, pp.4-9. Ver ARCHIVO DE LOS TRIBUNALES DE JUJUY (ATJ), Protocolos Notariales, Escribanía de Melitón González, 1886,

T.3, p.497v. 47.

⁴⁸ Santa Catalina, Libro I, pp.9-10.

⁴⁹ AHPJ, Documentos Maidana, Carta 11, Pasaje 9-1-1888; Carta 12, Pasaje 26-3-1889.

⁵⁰ AHPJ, Santa Catalina, 18-8-1885. En este año Laureano Saravia era Juez de Paz del Departamento de Santa Catalina y su sobrino Ramón, Comisario de Policía.

⁵¹ AHPJ, Santa Catalina, 23 y 27-9-1887.

⁵² AC, Santa Catalina, Libro I, pp.50-64.

⁵³ Provincia de Jujuy, 1907, pp.286-310.

⁵⁴ AHPJ, Abraáite, 9-3-1888.

⁵⁵ AHPJ, Cerrillos, 6-12-1890.

⁵⁶ AC, Cochinoca, Libro I, pp.45-54.

⁵⁷ AC, Cochinoca, Libro I, pp.166-168.

⁵⁸ AC, Cochinoca, Libro I, pp.173-174.

⁵⁹ AC, Cochinoca, Libro I, pp.59-60.

⁶⁰ AC, Cochinoca, Libro I, pp.96-97.

⁶¹ AHPJ, Potrero, 9-12-1899.

BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACION

1. Archivos:

Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy (AHPJ)

Archivo de los tribunales de Jujuy (ATH)

Archivo de Catastro de Jujuy (AC)

Archivo de la Legislatura de Jujuy (ALJ)

2. Documentos publicados:

Nuestra Justificación. Sentencia de la Suprema Corte Federal en la cuestión de la Provincia de Jujuy con D.Fernando Campero sobre Casabindo y Cochinoca con otros antecedentes. Salta, 1877.

Parte detallado del gobernador en campaña al Excmo. Gobernador Delegado sobre la sublevación de los Departamentos de la Puna. Jujuy, 1875.

PROVINCIA DE JUJUY: Registro Oficial. Compilación de leyes y Decretos. Jujuy, 1885. (3 Vols.).

PROVINCIA DE JUJUY: Compilación de Leyes y Decretos. Buenos Aires, 1907.

PROVINCIA DE JUJUY: Los latifundios de la Puna. Informe de la Comisión encargada de estudiar dicho problema. Jujuy, Imprenta del Estado, 1925.

REPUBLICA ARGENTINA: Primer Censo Nacional de la República

Argentina. (15, 16 y 17 de setiembre de 1869). Buenos Aires, 1972.
 REPUBLICA ARGENTINA: Segundo Censo de la República Argentina.
 (mayo 10 de 1895). Buenos Aires, 1898.

TELLO, EUGENIO

Mensaje del Gobernador de la Provincia... en la apertura
 de las Sesiones Ordinarias, 1 de enero de 1884. Jujuy,
 1884.

3. Bibliografía:

BERNAL, IRMA

Rebeliones indígenas en la Puna. Buenos Aires,
 Búsqueda-Yuchán, 1984.

BOLSI, ALFREDO

"La región de la Puna argentina". Nordeste, 10.
 Resistencia, 1968, pp.75-129.

BOMAN, ERIC

Antiquités de la région Andine de la République
 Argentine et du Désert d'Atacama. Paris, Imprimerie
 Nationale, 1908.

BRACKEBUSCH, LUIS

"Viaje a la Provincia de Jujuy". Boletín del Instituto
 Geográfico Argentino, IV, 1883, pp.9-17, 203-210 y
 217-226.

CARRILLO, JOAQUIN

Descripción brevísima de Jujuy, provincia de la
 Confederación Argentina. Jujuy, Petruzzelli, 1889.

CONTI, VIVIANA

"Estructura de la feria de la Tablada de Jujuy. Su
 articulación dentro del espacio económico regional,
 1850-1900". En: Actas de las Segundas Jornadas de
 Promoción a la Investigación Histórica. La Plata, 1987.

KARASIK, GABRIELA:

"Intercambio tradicional en la Puna jujeña". Runa,
 XIV, UBA-FFyL, 1984, pp.51-91.

LANGER, ERIC

"Espacios coloniales y economías regionales: Bolivia y
 el Norte Argentino, 1810-1930". Siglo XIX. Revista de
 Historia, UNA Nueva León, 1987.

MADRAZO, GUILLERMO

"Comercio interétnico y trueque recíproco equilibrado intraétnico. Su vigencia en la Puna argentina y áreas próximas desde la independencia hasta mediados del siglo XX". *Desarrollo Económico*, XXI, 82, Buenos Aires, 1981, pp.213-230.

Hacienda y encomienda en los Andes. La Puna Argentina bajo el Marquesado de Tojo. Siglos XVII-XIX. Buenos Aires, Fondo Editorial, 1982.

OTTONELLO, MARTA Y PEDRO KRAPOVICKAS

"Ecología y arqueología de cuencas en el sector Oriental de la Puna, República Argentina". *Publicaciones*, I, San Salvador de Jujuy, Dirección de Antropología e Historia, 1973, pp.3-21.

OTTONELLO, MARTA Y BARBARA RUTHSATZ

"Environment, Human Settlement and Agriculture in the Puna de Jujuy. A Case Study of Land-use Change". *Mountain Research and Development*, II, 1, 1982, pp.111-126.

PADILLA, MANUEL

"Breves noticias sobre el clima, población y producciones de la Provincia de Jujuy". *Revista del Paraná*, I, 1, 1861, pp.29-32.

PAZ, GUSTAVO

"Resistencia y rebelión campesina en la Puna de Jujuy, 1850-1875". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, III, 4, 1991, pp.63-89.

RUTLEDGE, IAN

"The Indian Peasant rebellion in the Highlands of Northern Argentina, 1872-1875". *The Journal of Peasant Studies*, IV, 2, 1977, pp.227-237.

Cambio agrario e integración. El desarrollo del capitalismo en Jujuy, 1550-1960. Tucumán, UBA-ECIRA-CICSO, 1987.